

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0355-2016-UNAM

Moquegua, 02 de Noviembre de 2016.

VISTOS, el Informe N° 011-2016-MRCS/PIM/UNAM de 02 de Setiembre de 2016, Informe n° 651-2016-UA/OLOG/UNAM de 20 de Setiembre de 2016, Informe N° 1829-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 20 de Setiembre de 2016, Informe Legal N° 541-2016-UNAM-CO/OAL de 27 de Setiembre de 2016, Informe N° 0606-2016-DIGA/CO/UNAM de 06 de Octubre de 2016, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 25 de Octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37 de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, con Informe n° 1829-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 20 de Setiembre de 2016, en el que el Jefe de Logística Ing. Patricia Ojeda Romero, de acuerdo a los fundamentos expuestos por la Unidad de Almacén mediante Informe N° 651-2016-UA/OLOG/UNAM, solicita el reconocimiento de las obligaciones contraídas a favor del proveedor **Barra Torres Darwin Lutero**, por la Adquisición de Despalilladora Estrujadora Manual, para el Proyecto: "Implementación de un Programa de Fomento para la Investigación Formativa, Desarrollados por Estudiantes de Pre-Grado-Proyecto Aprovechamiento de los Residuos Industriales Vitivinícolas para la Obtención de Etanol y Compost", el cual fue adjudicado según Orden de Compra N° 638-2015, por el monto de s/. 4,800.00 Nuevos Soles, en vista que existe la conformidad por parte del Área Usuaria mediante Informe n° 011-2016-MRCS/PIM/UNAM de fecha 02 de Setiembre de 2016 por el Ing. M.Sc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca Director de Proyecto de Investigación Multidisciplinario;

Que, con Informe Legal N° 0541-2016-UNAM-CO/OAL de 27 de Setiembre del 2016, el Abog. Oscar Leónidas Lagoz Calsín Asesor Legal de la UNAM, concluye que es procedente el reconocimiento y pago de deuda a favor de la Empresa A&C Ingenieros representado por el Ing. Darwin Lutero Barra Torres, por la Adquisición de Despalilladora Estrujadora Manual pequeña de acero, para el Proyecto de Investigación Multidisciplinario denominado: "Aprovechamiento de los Residuos Industriales Vitivinícolas para la Obtención de Etanol y Compost", encargando previamente a la Oficina de Logística el cálculo del monto por penalidad que se pudiera haber generado ante la entrega del bien por parte del proveedor;

Que, el numeral 4.2) del Artículo 4° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 señala, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411;

Que, mediante Proveído N° 3932-2016 de fecha 04 de Octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal N° 917, con el objetivo de acreditar la disponibilidad presupuestal y pueda tramitarse el pago correspondiente por la deuda contraída por la Entidad, y que mediante Informe N° 0606-2016-DIGA/CO/UNAM el Director General de Administración, solicita dichos reconocimiento de deuda a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0355-2016-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 25 de Octubre del 2016, por UNANIMIDAD, acordó Aprobar el Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa A&C Ingenieros representado por Darwin Lutero Barra Torres, por la Adquisición de una Despalilladora Estrujadora Manual pequeña de acero inoxidable, por el importe total de S/. 4,800.00 Soles;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de Octubre 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la EMPRESA A&C INGENIEROS REPRESENTADO POR DARWIN LUTERO BARRA TORRES, por la Adquisición de (01) Despalilladora Estrujadora Manual, para el Proyecto de Investigación Multidisciplinario denominado: "APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES VITIVINÍCOLAS PARA LA OBTENCIÓN DE ETANOL Y COMPOST", por el monto de S/. 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), importe que se afectará conforme Certificación Presupuestal N° 0917, emitida por la Oficina de Planificación y Desarrollo.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPF
DIGA
OEOG (c)
OTIN
Intersección
Arch. (2)